

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720230012300
AUTO No. 2017

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el estado del proceso y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- ABRASE A PRUEBAS el presente proceso de NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC para cancelar patrimonio de familia instaurada a través de apoderado judicial por los señores EDWIN FERNANDO VELASCO y SANDRA PATRICIA DEL CARMEN PEREZ SCHMALBACH.

2. DECRETASE LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Téngase como prueba en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la demanda.

DE OFICIO:

- 1. Practicar interrogatorio que será formulado por la titular del despacho a los señores EDWIN FERNANDO VELASCO y SANDRA PATRICIA DEL CARMEN PEREZ SCHMALBACH.
- 2. Recepcionar el testimonio de ADRIANA LUCIA PAREZ. Requerir a la parte demandante para asegurar la comparecencia de la testigo.

3.- SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M., del día _12 de septiembre de 2023** para practicar las pruebas aquí decretadas e igualmente dentro de la misma se proferirá la sentencia correspondiente. La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

Para ello se requiere a las partes, abogados e interesados, para que suministren con 5 días de antelación a la fecha de la audiencia, las direcciones de correo electrónico con el cual puedan ser contactados para la reunión, y que tengan disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión, equipo y locación adecuadas, contando además, con documento de identificación para el momento de la diligencia, que permita su visualización y remisión por medio virtual para ser agregado al acta de la misma.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ